

En la Ciutat de Xàtiva, a las once horas y siete minutos del día seis de noviembre de dos mil nueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Rus Terol, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación esta asistida por la Sra. Interventora y por el Sr. Vicesecretario, en funciones de Secretario, que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye validamente por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario en funciones.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 12, DE 2 DE OCTUBRE DE 2009.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que ha sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, propone que se enmiende el error constante en la página 6 del acta y donde dice 600.000 € diga 1.600.000 €.

Y no habiéndose formulado más objeciones, por unanimidad de los veintinueve miembros se aprueba el acta de referencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2009.

2º.- EXPTE. NÚM. 639/2009, SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD LABORAL DE ARMANDO VILA GARCIA: RESOLUCIÓN DE REPOSICIÓN.

Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre el asunto epigrafiado, del tenor literal siguiente:

“INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL.

Se emite el presente informe a tenor de lo preceptuado en el artículo 3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 19 de septiembre, sobre régimen jurídico de los funcionarios de habilitación nacional.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL ACUERDO MUNICIPAL SOBRE COMPATIBILIDAD DEL EMPEADO MUNICIPAL D. ARMANDO VILA GARCIA

INTERESADA: D^a CRISTINA SUÑER TORMO, PORTAVOZ DEL GRUPO BLOC NACIONALISTA VALENCIA

ANTECEDENTES

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 7 de agosto de 2009, se aprobó el asunto incluido en el Orden del Día relativo a la solicitud de compatibilidad del empleado municipal Armando Vila García.

Contra dicho acuerdo se ha interpuesto, mediante escrito número 18623 de 12-08-2009, recurso de reposición por la Concejala D^a Cristina Suñer Tormo, portavoz del grupo político municipal Bloc Nacionalista Valencia, por siguientes motivos:

1. La Comisión Informativa de Régimen Interior, en la que se dictaminó el citado asunto, fue celebrada el 6 de agosto de 2009, sin que se convocara a la concejala recurrente, que forma parte de la misma.
2. En consecuencia solicita la nulidad del citado acuerdo plenario, así como de la Comisión Informativa de Régimen interior, celebrada el 6 de agosto de 2009

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Respecto a la nulidad de la Comisión Informativa

El artículo 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo al Pleno pero de aplicación también a las convocatorias de las Comisiones Informativas dispone que “las convocatorias corresponden al Alcalde o Presidente de la Corporación o al Presidente de la Comisión y deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión o, en su caso, a los grupos municipales con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día”.

Efectivamente, tal y como manifiesta la recurrente, no consta en el expediente que se practicara la notificación de la convocatoria, por lo que debemos concluir que dicha convocatoria y, en consecuencia, la Comisión Informativa de Régimen Interior celebrada el 6 de agosto de 2009 es nula de pleno derecho.

El artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

En consecuencia, a juicio del funcionario informante, debe estimarse el recurso en cuanto a la nulidad de la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 6 de agosto de 2009 y, por ende, de los dictámenes en ella adoptados.

Respecto a la nulidad del acuerdo plenario

Debemos analizar si la nulidad de la referida Comisión y, en concreto, del dictamen favorable a la compatibilidad de D. Armando Vila, conlleva la nulidad del acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 7 de agosto de 2009.

En principio, teniendo en cuenta que la nulidad es una situación genérica de invalidez del acto jurídico, que provoca que un acto administrativo deja de desplegar sus efectos jurídicos, retro trayéndose al momento de su celebración, podríamos concluir afirmando que la nulidad del dictamen afecta al acuerdo plenario que posteriormente se adopta en base a dicho dictamen nulo.

Ahora bien el acuerdo plenario objeto de recurso fue incluido en el Orden del Día sin que, en el momento de la convocatoria, existiera dictamen alguno sobre el mismo, por lo que el Alcalde hizo uso de la facultad que le confiere el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

En efecto, si bien el apartado 2º del artículo 82 dispone que en orden del día del Pleno solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda, el apartado 3º añade que “el Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse Acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día...”

El Pleno, antes de entrar a debatir el asunto, en cumplimiento de dicho precepto, aprobó por dieciocho votos a favor y dos votos en contra, la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día. En consecuencia, puede afirmarse que el citado acuerdo plenario no está viciado por la nulidad del dictamen, toda vez que el trámite seguido para la inclusión y aprobación del mismo fue el previsto en el artículo 82.3 del ROF, es decir, independientemente de que se celebrara una Comisión Informativa el día anterior y, en consecuencia, de la existencia de dictamen, sin que nada se haya alegado en el recurso de reposición sobre la procedencia o no de la urgencia en tratar el asunto.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 14 de mayo de 2008, dice: *“sentado lo anterior, y dando por cierto como se dice, que con anterioridad a los plenos citados no hubo informe de la Comisión Consultiva aún cuando el asunto si se sometió a informe de la misma, en cualquier caso*

tal "defecto formal" debe entenderse "subsano" atendiendo a dos tipos de consideraciones, una de fondo y otra de forma.

En cuanto a la de fondo, por cuanto aun cuando el informe de la comisión hubiera sido negativo, no siendo vinculante, no condicionaría la decisión del Pleno, en todo caso, no podría contener otros motivos de oposición que los que reiteradamente han sido expuestos por los demandantes en sus alegaciones y solicitudes de informes jurídicos, así como en el seno de los dos Plenos celebrados, por lo que en cuanto al fondo, el Pleno tuvo suficiente conocimiento, no sólo de las posturas enfrentadas sino de la valoración que determinó que a unos y otros merecía la propuesta.

Desde el punto de vista formal, la falta de informe, que no de consulta, por parte de la Comisión Informativa, fue precisamente la que determinó que, en aplicación de lo previsto en el art. 82.3 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, se adoptara la decisión de incluir dicha propuesta para aprobación en el orden del día de ambos Plenos, aduciendo razones de urgencia, razones que no fueron otras que las que figuran en las correspondientes actas (...)

En cualquier caso, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126.2 del ROF, a tenor del cual, "en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre"

CONCLUSION

Por todo lo anteriormente expuesto, el funcionario que suscribe propone:

1.- La estimación del recurso de reposición objeto del presente informe en cuanto a la nulidad de la Comisión Informativa de Régimen Interior, celebrada el 6 de agosto de 2009, toda vez que ha quedado acreditado en el expediente la falta de convocatoria de la Concejala recurrente, que forma parte de la misma

2.- La desestimación del recurso de reposición objeto del presente informe en cuanto a la nulidad del acuerdo plenario impugnado, dado que el mismo se incluyó en el Orden del Día y se aprobó siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 82.3 del ROF."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana de 7 de octubre de 2009.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que el asunto demuestra que el Presidente de la Comisión Informativa se mostró poco correcto ya que dicha comisión tuvo que repetirse por defectos en la convocatoria a pesar de haber sido negado por éste; al margen de la repetición de la comisión considera que la compatibilidad de D. Armando Vila es un apaño para facilitarle la actividad privada a una persona concreta, deferencia que no se tiene con otros trabajadores; considera que se está

realizando un número ingente de trámites para poder dar una compatibilidad a alguien que no es más que un trabajador de confianza, con lo que la compatibilidad es todavía más incorrecta; solicita que se controle a trabajadores que trabajan en el sector privado no pudiendo hacerlo según la relación de puestos de trabajo. Termina su intervención manifestando que votará en contra ya que la propuesta carece de lógica.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista mantiene su posición en contra ya que carece de sentido tratar como funcionarios a verdaderos cargos de confianza; se niegan prórrogas de jubilación a unos y se dan compatibilidades a otros, lo cual considera discriminatorio; no quiere participar en ello ya que todo hace presagiar que al cargo de confianza acabará siendo funcionario.

D. José Antonio Vidal Piquer, Concejal Delegado de Recursos Humanos, manifiesta con respecto a la convocatoria de la Comisión Informativa, que no mintió, que dijo aquello que se le informó por parte de la Secretaria de la Comisión, nunca se ha negado a convocar ninguna comisión y siempre ha ordenado que se convoque correctamente. Respecto a D. Armando Vila considera que es un buen trabajador que se merece el apoyo del Ayuntamiento en su vertiente privada y que su cometido siempre ha sido actuar dentro del marco de la Ley.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, dice que para que la compatibilidad sea legal se han tenido que hacer equilibrios, lo que demuestra que hay funcionarios capaces de firmar cualquier cosa; considera que se aplica la legalidad de forma dudosa.

D. Roger Cerdá Boluda del Grupo Municipal Socialista manifiesta que no se puede tratar igual al funcionario que al personal de confianza; el tiempo les acabará dando la razón.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que Armando Vila es una gran persona y un gran profesional ya que lo único que pretende es desarrollar una actividad como abogado bajándose el sueldo en su condición de empleado público.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los once votos de los concejales del Grupo Municipal Popular), nueve votos en contra (los siete votos de los concejales del Grupo Municipal Socialista y los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Estimar del recurso de reposición objeto del presente informe en cuanto a la nulidad de la Comisión Informativa de Régimen Interior, celebrada el 6 de agosto de 2009, toda vez que ha quedado acreditado en el expediente la falta de convocatoria de la Concejala recurrente, que forma parte de la misma

Segundo.- La desestimación del recurso de reposición objeto del presente informe en cuanto a la nulidad del acuerdo plenario impugnado, dado

que el mismo se incluyó en el Orden del Día y se aprobó siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 82.3 del ROF.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Concejala del Grup Municipal BLOC y al Concejal Delegado de Régimen Interior.

3º.- EXPTE. NÚM. 753/2009, SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD LABORAL DE D. JAVIER MARTÍN OLIVARES COMO PROFESOR ASOCIADO A LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA.

Visto el escrito de 17 de septiembre de 2009 presentado por Arturo Javier Martín Olivares, Economista de la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, en el que solicita se le conceda la compatibilidad laboral para ejercer de profesor asociado en la Universidad Politécnica de Valencia, Escuela Politécnica Superior de Alcoy, en horario de tarde los martes de 18 a 21 horas y los jueves de 18 a 21 horas.

Visto el informe conjunto emitido por la Vicesecretaría y la Dirección de Area de Régimen Interior de 1 de octubre de 2009, del tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES

Por Javier Martín Olivares, Economista de la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, se ha presentado escrito de fecha 17 de septiembre de 2009, solicitando se le conceda la compatibilidad laboral para ejercer de profesor asociado en la Universidad Politécnica de Valencia, Escuela Politécnica Superior de Alcoy, en horario de tarde. Siendo el horario a realizar por el interesado será los martes de 18 a 21 horas y los jueves de 18 a 21 horas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La cuestión de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas viene regulada en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de la misma denominación, y configurada en dicha Ley como un principio general, al que se encuentra sujeto el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la misma y que es el enumerado en su artículo 2º-1, cuyo párrafo c) se refiere “al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes”.

Que conforme a dicho principio general, se establecen en la citada Ley las normas siguientes:

A).- Normas relativas a incompatibilidades para el desempeño de una segunda actividad en el sector público.

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector

público, salvo en los supuestos previstos en la misma (artículo 1º-1 de la Ley 53/1984).

2. Tales supuestos son los previstos en los artículos 3º y 4º (funciones docente y sanitaria), 5º (miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales), 6º (actividades de investigación) y 8º (Consejos de Administración u órganos de gobierno de Entidades o Empresas públicas o privadas).

3. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en la misma (los mencionados en el apartado 2º anterior), más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes; entendiéndose por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional (artículo 1º-2 de la Ley 53/1984).

4. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer actividad consistente en el desempeño, por sí o personal interpuesta, de cargos de todo orden, en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público (artículo 12-1-c de la Ley 53/1984).

B).- Normas relativas a incompatibilidades para el desempeño de una segunda actividad en el sector privado.

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde esté destinado (artículo 11-1 de la Ley 53/1984).

2. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá desempeñar actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, hayan intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (artículo 12-1-a de la Ley 53/1984).

3. El ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad, atribuido, en el caso de los Ayuntamientos, a la competencia del Pleno (artículo 14 de la Ley 53/1984).

C).- Normas relativas a incompatibilidades para el desempeño de una segunda actividad tanto en el sector público como en el sector privado.

1. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia (artículo 1º-3 de la Ley 53/1984).

2. No puede autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeña puestos que comportan la percepción de complementos específicos o concepto equiparable. No obstante, para el ejercicio de actividades privadas, podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad cuando se trate de personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad (artículo 16, números 1 y 4, de la Ley 53/1984).

3. El incumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones de la Ley 53/1984 (citada) será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación, sin perjuicio de la ejecutividad de la incompatibilidad en que se haya incurrido (artículo 20 de dicha Ley).

Entre los supuestos en que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley puede compatibilizar sus actividades con el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público está, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3º-1 de la Ley 53/1984, el de aquellos casos en que, por razón de interés público, se conceda previa y expresa autorización de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en dicho sector, que sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral y sin que la autorización de compatibilidad suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos, a cuyo estricto cumplimiento se condiciona dicha autorización de compatibilidad.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, modifica en su Disposición Final Tercera el apartado primero del artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que queda redactado de la siguiente forma:

“No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.”

Sin embargo la entrada en vigor de este apartado está sometida a la aprobación de la normativa de desarrollo, y así la Disposición Adicional Cuarta

establece: “La disposición final tercera 2 del presente Estatuto producirá efectos en cada Administración Pública a partir de la entrada en vigor del Capítulo III del Título III con la aprobación de las Leyes de Función Pública de las Administraciones Públicas que se dicten en desarrollo de este Estatuto. Hasta que se hagan efectivos esos supuestos la autorización o denegación de compatibilidades continuará rigiéndose por la actual normativa.

PROPUESTA DE ACUERDO

En consecuencia, y habida cuenta que la pretensión del interesado, se incluye entre las excepciones a la prohibición general de compatibilidad contemplada en la Ley 53/1984, en su artículo 3º, los funcionarios que suscriben proponen la autorización de la compatibilidad de D. Arturo Javier Martín Olivares para el ejercicio de sus funciones como Economista de este Ayuntamiento y las de Profesor Asociado en la Universidad Politécnica de Valencia, Escuela Politécnica Superior de Alcoy, en horario de tarde.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Seguridad de 7 de octubre de 2009.

Dª Cristina Mª Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, manifiesta estar a favor al tratarse de un supuesto claramente permitido por la Ley.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, también manifiesta estar a favor.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintinueve miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Estimar la solicitud y, en consecuencia autorizar la compatibilidad de D. Arturo Javier Martín Olivares para el ejercicio de sus funciones como Economista de este Ayuntamiento y las de Profesor Asociado en la Universidad Politécnica de Valencia, Escuela Politécnica Superior de Alcoy, en horario de tarde.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar cuenta del mismo al Concejal Delegado de Recursos Humanos y al Concejal Delegado de Hacienda.

4º.- EXPTE. NÚM. 788/2009, PLAN DE EVALUACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL: SUPRESIÓN DE PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO.

Mediante acuerdo plenario de 8 de mayo de 2009, se aprobó el denominado Plan de Evaluación y Racionalización de la Plantilla de Personal, con la finalidad de ajustar de manera previsora el personal disponible a las necesidades de la organización, habida cuenta que la nueva realidad organizativa y económica hacen necesario un nuevo planteamiento de la estructura de los recursos humanos de este Ayuntamiento.

De tal forma que el referenciado Plan en su apartado “4. Medidas en cada uno de los ámbitos afectados”, contempla una serie de medidas y

actuaciones que afectan a las distintas Áreas de esta Administración, y concretamente en lo que afecta al grupo de limpieza en su totalidad es necesario un reajuste funcional en el mismo grupo de clasificación profesional que posibilite una mejora en la prestación de los servicios de la Corporación, contribuyendo a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos y su mejor distribución, promoción profesional y movilidad.

A estos efectos, las funciones de los puestos de personal de custodia y conservación se pueden llevar a cabo por el personal del ámbito afectado que puede ejercer las tareas de conserje en diferentes edificios y servicios municipales.

Conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 21, 37 y ss. del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana y 60 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado de 10 de marzo de 1995, que tiene carácter supletorio para los funcionarios de las Administraciones Públicas Autonómica y Local conforme a lo dispuesto en el artículo 1º-3 del mismo, se procede a la:

- Asignación de las funciones propias de la plaza de Conserje, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Subgrupo AP, de la funcionaria titular de la plaza de Limpiadora, que se suprime conforme al apartado 4 del citado Plan, siendo la titular de la misma AMPARO P. CORTS TOLSA

- Asignación de las funciones propias de la plaza de Conserje, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Subgrupo AP, de la funcionaria titular de la plaza de Limpiadora, que se suprime conforme al apartado 4 del citado Plan, siendo la titular de la misma AMPARO PELEGERO ARNAU

- Asignación de las funciones propias de la plaza de Conserje, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Subgrupo AP, de la funcionaria titular de la plaza de Limpiadora, que se suprime conforme al apartado 4 del citado Plan, siendo la titular de la misma DESAMPARADOS RIZO QUILIS

- Asignación de las funciones propias de la plaza de Conserje, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Subgrupo AP, de la empleada que ocupa la plaza de Limpiadora, que se suprime conforme al apartado 4 del citado Plan, siendo la titular de la misma JOSEFA SIMON VIDAL

- Asignación de las funciones propias de la plaza de Conserje, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Subgrupo AP, de la empleada que ocupa la plaza de Limpiadora, que se suprime conforme al apartado 4 del citado Plan, siendo la titular del mismo SOFIA BONO MAÑEZ

- Asignación de las funciones propias de la plaza de Conserje, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Subgrupo AP, de la empleada que ocupa la plaza de Limpiadora, que se suprime conforme al apartado 4 del citado Plan, siendo la titular del mismo MARIA NIEVES VILA TOMAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 81 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, especialmente el artículo 83.2 donde se dispone que las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.

Visto el escrito de 17 de julio de 2009 en el que por parte de las trabajadoras afectadas se manifiesta la voluntad de asunción de las funciones y los horarios correspondientes a los diferentes puestos de trabajo y que por parte de la Corporación se considera que para llevar a cabo las previsiones del Plan en este ámbito la medida mas adecuada es la planteada a las trabajadoras, sin que resulte necesario establecer concurso de méritos para la provision de los puestos.

Atendido que por las dos partes, Empleadas Públicas y Concejal Delegado, se acuerda la asunción de las funciones de Conserje en los diferentes servicios descritos, así como la adscripción de cada una las trabajadoras a los mismos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 73 y 81 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estando pendiente de formalizar las citadas asignaciones contempladas en el Plan citado.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Seguridad de 7 de octubre de 2009.

Abierto debate D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, manifiesta que ya mostró sus dudas respecto a las plazas a suprimir y al cambio de funciones que se ha realizado; en el expediente se mezclan plazas de funcionarios y laborales; la provisión se ha realizado sin mediar concurso de méritos cuando, en su momento, el Concejal manifestó que se haría dicho concurso; ello significa que no se ha dado opción a otros trabajadores del Ayuntamiento a optar a puestos que podrían interesarles lo que demuestra que el equipo de gobierno no es fiable. Dice que mantendrá su abstención ya que queda claramente demostrado que existen empleados de primera y de segunda, con evidencia de trato discriminatorio.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista manifiesta que, en primer lugar, la decisión de suprimir las plazas de limpieza implica la ampliación del contrato de limpieza y, al no haber sido evaluado económicamente, desconoce que pueda resultar ventajoso; y, en segundo lugar, en cuanto a la asignación de las plazas de conserje no se ha seguido ningún criterio, se ha dejado fuera al Colegio Martínez Bellver y a media jornada otros dos colegios; solicita explicaciones al respecto.

D. José Antonio Vidal Piquer, Concejal Delegado de Recursos Humanos, explica que el acuerdo contempla la supresión de plazas no la reasignación; la adscripción de plazas se hecho, como prioridad máxima, escuchando a los interesados. El colegio Martínez Bellver tiene conserje desde hoy, todos los colegios ya tienen conserje; todo se ha hecho según las peticiones de los directores de colegios y atendiendo a las preferencias de los trabajadores y los sindicatos.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, dice que el informe hace referencia a puestos de funcionarios que ocupan laborales; le parece incorrecto que se hayan repartido las plazas consensuadamente pero sin posibilidad para otros trabajadores.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que parece evidente, conforme al tenor literal del acuerdo, que se está reasignando a trabajadores; se congratula de que el colegio Martínez Bellver tenga conserje, aunque faltan otros por completar.

D. José Antonio Vidal Piquer, Concejal Delegado de Recurso Humanos, dice que la reasignación no está cerrada porque falta una trabajadora.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los once votos de los concejales del Grupo Municipal Popular) dos votos en contra (los dos votos de los concejales del Grupo Municipal Bloc) y siete abstenciones (las siete abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Socialista) adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Suprimir seis plazas de Limpiadora, Escala Administración Especial, Subescala servicios especiales, Clase personal de oficios, conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del Plan de Evaluación y Racionalización de la Plantilla de Personal citado.

Segundo.- Asignar a las empleadas publicas afectadas las funciones, tareas y responsabilidades de la plaza de Conserje, Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Subgrupo AP, con arreglo a las previsiones contenidas en el Plan de Evaluación y Racionalización de la Plantilla de Personal.

Tercero.- Declarar que las asignaciones de funciones que se acuerdan son consecuencia del Plan de Evaluación y Racionalización de la Plantilla de Personal, del que el presente acuerdo no es mas que el desarrollo de las actuaciones, medidas y previsiones que se contienen en el mismo y cuantas

podieran derivarse para la correcta optimización de los recursos humanos de la Corporación.

Cuarto.- las asignaciones de funciones de que se trata se acuerdan sin perjuicio de las medidas contempladas en el Plan de Empleo 2007.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a las interesadas y dar cuenta del mismo al Concejal Delegado de Recursos Humanos, a los responsables de los departamentos de Museo, Casa de Cultura, Archivo, Educación y Gestión de personal, respectivamente

5º.- EXPTE. NÚM. 694/2009, PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2010.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente instruido por los servicios administrativos del área de Economía y Hacienda, para la modificación de las ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio económico de 2010.

La propuesta del equipo de gobierno supone, con carácter general la congelación de las tasas, modificándose la ordenanza de la ocupación de vía pública, para aplicarla a las entidades financieras con cajeros recaentes a fachadas, y para considerar que el período de ocupación con mesas y sillas es con carácter anual, excepto el mes de agosto. Asimismo se modifica la cuota tributaria en las licencias de obra, que pasa a ser un porcentaje del 0,5% del coste de la obra, con una cantidad mínima.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 29 de octubre, en el que se expone la propuesta de modificación para cada una de las ordenanzas, que se concreta en:

La propuesta del equipo de gobierno para la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2010, es la siguiente:

Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública.

Se aplica una tarifa de 500 €/año a las entidades financieras que tienen cajeros con acceso directo desde la vía pública, asimismo se modifica el período de ocupación de vía pública con mesas y sillas, que será anual.

Tasa por licencias urbanísticas.

Es modifica la cuota tributaria que pasa a ser el 0,5% del coste real y efectivo de las obras, con un mínimo de 31,31 € para obras menores, y 155,62 € para obras mayores.

Considerando la normativa legal establecida al efecto, en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto que el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la interventora.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, manifiesta que estas medidas deberían haberse tomado en el año 2008; está a favor de la congelación de tasas, pero considera que debería congelarse o paralizarse la revisión catastral ya que supone una subida anual importante aunque el tipo se congele.

El Sr. Alcalde manifiesta que es ilegal paralizar la actualización de los valores catastrales una vez aprobada la revisión del catastro y la actualización de los valores es decenal; solicita medidas de ahorro y de contención del gasto, en general, desde gasto corriente a gasto de personal e incluso en indemnizaciones de cargos electos.

D. Roger Cerdá Boluda, del grupo municipal Socialista, dice que en años anteriores el Ayuntamiento ha aprobado subidas de tasas aplicando el IPC de septiembre a septiembre, con subidas muy por encima del IPC interanual; este año como el IPC es negativo en lugar de bajarlo se congela; en realidad hay una subida de los impuestos respecto al nivel de vida; si hubiera voluntad de ayudar a superar la crisis se reduciría el tipo impositivo del IBI utilizando las posibilidades que da la Ley de Haciendas Locales y aplazando deudas. Pregunta porqué se incrementa precisamente ahora la tasa por licencia de obras.

El Sr. Alcalde aclara que está de acuerdo en congelar impuestos y en reducir la plantilla; se gasta cuando hay ingresos y cuando no hay no se gasta; el IBI en 1995 era de un 0'75 mientras que con el gobierno actual se ha bajado al 0'62; Valencia y otros ayuntamientos pueden bajar el tipo del IBI porque están muy por arriba de Xátiva. La situación para 2010 es muy preocupante ya que hay que devolver al estado 500.000 € por las malas previsiones Presupuestarias que afectan a la Fondo de Compensación; además para 2010 las previsiones son de un descenso del 18'6 % en dicha participación, eso evidencia una situación práctica de banca rota. Entiende el Alcalde que hay que reducir gastos pero considera que no se puede proponer una reducción de ingresos que aboque en una verdadera quiebra de un Ayuntamiento caracterizado por su rigor presupuestario; la situación de Xátiva no permite más margen fiscal.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, dice que lo que ha solicitado es que se estudien sus propuestas; considera que la culpa también es de los partidos mayoritarios que no tienen un sistema de financiación definido.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista considera que la intervención del Sr. Alcalde constituye una mezcla de conceptos y un ejercicio de demagogia; que otros municipios lo hagan mal no significa que Xátiva no lo pueda hacer bien; el Gobierno Central ha reducido la participación en tributos del Estado pero ha creado el Fondo de Inversión Local que lo compensa. Ruega que el Alcalde deje la demagogia y se ocupe de los problemas de los setabenses.

El Alcalde- Presidente manifiesta que no se puede mezclar los ingresos corrientes de la participación en tributos del Estado con el Fondo de Inversión Local que solo financia inversiones

El Ayuntamiento Pleno, doce votos a favor (el voto del Sr. Alcalde- Presidente y los once votos de los concejales del Grupo Municipal Popular),

siete votos en contra (los siete votos de los concejales del Grupo Municipal Soalista) y dos abstenciones (las dos abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Bloc), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales, que en su nueva redacción, para cada una de los tributos, queda de la siguiente forma:

Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública.

Arte. 5º. La tarifa de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza es la siguiente:

1. Uso común.

...

El pago de la tasa da derecho a la ocupación de la vía pública durante todo el año excepto el mes de agosto

Feria de agosto. Todo el mes de agosto.

....

1.3 Por la instalación de cajeros automáticos

Por cada cajero con acceso directo desde la vía pública, por año ...500 €

Tasa por licencias urbanísticas.

Arte. 5º. Base imponible.

Constituye la base imponible el coste real y efectivo de las obras, instalaciones o construcciones

Arte. 6º. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria a exigir se determinará en función de aplicar al coste real y efectivo de la obra el porcentaje del0,5%

Con un mínimo de 31,31 € para las obras menores y núcleo antiguo y de 155,62 € para la obra mayor.

Segundo.- El presente acuerdo, de carácter provisional, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá someterse a información pública durante treinta días en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo término podrá examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Finalizado el trámite de exposición pública, si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo a los Directores de Área y a la Oficina Presupuestaria para su tramitación y efectos.

6º.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta en la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números del 493 al 553 (correspondiente al mes de octubre de 2009)

De todo lo cual, queda el Pleno enterado.

7º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Por el Grupo Socialista se solicita declaración de urgencia para pasar a tratar el presente asunto no incluido en el Orden del Día.

7º.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A FAVOR DE LA PROPUESTA DE INICIATIVAS A IMPULSAR EN EL FONDO ESTATAL PARA LA OCUPACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL

Se inicia el punto con la exposición de la Moción, con número de registro de entrada 24500, de 5 de noviembre, por de D. Roger Cerdá Boluda, portavoz del grupo municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre creó el FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL dotado con 8.000 millones de euros y que se destinó a financiar obras realizadas por los ayuntamientos. Estos Fondos, enmarcados dentro del Plan E que puso en marcha el Gobierno de España, ha supuesto la mayor movilización de recursos a favor de los municipios con dos objetivos básicos, crear ocupación y mejorar las dotaciones y equipamientos de nuestros municipios.

A fecha de hoy, la valoración de este FEIL no puede ser más positiva, ya que de los 8.115 ayuntamientos existentes, son 8.108 los que han presentado un total de 30.903 proyectos y las obras ejecutadas han dado ocupación a 418.528 personas.

Además de destacar este extraordinario balance, hay que mencionar que el éxito demostrado en la gestión del Fondo evidencia sin duda que la administración electrónica es una realidad al abasto de todas las entidades locales.

Por eso, el Gobierno de España ha vuelto a confiar en los ayuntamientos aprobando en fecha 30 de octubre de 2009 el Real Decreto Ley por el que se crea el Fondo Estatal para la ocupación y la sostenibilidad local, dotado con 5.000 millones de euros y destinado, como su propia denominación indica a financiar inversiones realizadas por los Ayuntamientos que sean generadores de ocupación a corto plazo así como actuaciones de competencia municipal que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental. Según lo que marca la normativa aprobada, a nuestra ciudad le corresponden un total de 3.174.357,00 €.

Teniendo en cuenta la finalidad de las actuaciones a financiar con cargo al Fondo Estatal para la Ocupación y la Sostenibilidad Local se debería de involucrar a los colectivos de ciudadanos y al entramado asociativo de los municipios para que a través de la participación ciudadana se puedan proponer iniciativas a impulsar por el FEIL 2010.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación el pleno del Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Invitar a todos los agentes sociales de la ciudad (asociaciones vecinales, colectivos sociales, medio ambientales y educativos, sindicatos, organizaciones empresariales, etc.) a que realicen propuestas de actuación que sean generadoras de ocupación y que contribuyan a la sostenibilidad económica, social, tecnológica y ambiental.

2º.- Que el Ayuntamiento valore y tome en consideración aquellas iniciativas propuestas que puedan ser impulsadas por el Fondo Estatal para la Ocupación y la Sostenibilidad Local y que estén encuadradas en el objeto y la finalidad del mismo.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, manifiesta estar a favor de la urgencia de la moción.

D. Vicente Parra Sisternes, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, dice que el equipo de gobierno está trabajando diariamente en este tipo de proyectos y lo hace dando participación a los órganos sectoriales consultivos y a las propuestas de los grupo políticos por lo cual no considera urgente la moción.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos en contra (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los once votos de los concejales del grupo municipal Popular), nueve votos a favor (los siete votos de los concejales del grupo municipal Socialista y los dos votos de los concejales del grupo municipal Bloc) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- No declarar la urgencia de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista a favor de la moción a favor de la propuesta de iniciativas a impulsar en el Fondo Estatal para la ocupación y la Sostenibilidad Local

7º.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CONTRA LA APROBACIÓN DEL ARTÍCULO 102 DEL PROYECTO DE LEY DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALIDAD.

Se inicia el punto con la exposición de la Moción, con número de registro de entrada 24501, de 5 de noviembre, por de D. Roger Cerdá Boluda, portavoz del grupo municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Valenciano aprobó el proyecto de la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2010, que actualmente se encuentra en trámite de estudio y debate en las Cortes Valencianas, contemplando una nueva medida que puede suponer un grave entorpecimiento a las ya actualmente menguadas arcas municipales.

El artículo 102 de dicho proyecto legislativo establece que, en el caso de obras públicas ejecutadas por la Conselleria de Infraestructura y Transporte (carreteras, saneamientos, protección de costes, puertos, arquitectura y tranvías ...), los ayuntamientos serán los obligados a sufragar, a su exclusivo cargo económico, los costes de los trabajos de reposición de todos los servicios (agua, gas, suministro eléctrico, saneamiento, telefonía ...) o “determinadas actuaciones” (concepto indeterminado que interpretará en cada caso la Conselleria) que sean afectados por la actuación de la Generalidad.

De hecho el apartado de dicho artículo que directamente afecta a los ayuntamientos prevé expresamente que: “los ayuntamientos habrán de realizar con carácter general, las reposiciones de servicios o determinadas actuaciones sobre los mismos, necesarias para poder acometer las obras públicas que la Conselleria de Infraestructuras realice. Dichas reposiciones serán sufragadas por el ayuntamiento correspondiente, requiriéndose el oportuno informe de crédito concreto por el interventor, antes de la licitación del proyecto de obras por la Conselleria”.

Los responsables municipales han de tener en cuenta que, en muchos casos, algunas obras públicas que realiza la Generalidad comportan enormes gastos accesorios de reposición de servicios. Como ocurre cuando, por ejemplo, se ha de proceder a modificar el trazado de líneas eléctricas (de alta o media tensión), de conducción de gas, o a la reposiciones de suministros de cualquier tipo (aguas potables o de riego, telefonía ...), cuestiones que, en algunos casos, suponen importes próximos al coste de la propia obra civil a ejecutar y que con esta modificación legal habrían de abandonar los ayuntamientos de los términos municipales por los que discurren dichas obras públicas.

De materializarse esta medida legal los ayuntamientos se pueden encontrar delante de la obligación de hacer frente a enormes gastos no previsibles en toda obra que ejecute la Conselleria.

Dejando a parte las valoraciones de estricta justicia material, ha de tenerse en cuenta que la dicha modificación legal puede estar suponiendo “de facto” una delegación encubierta y indebida por parte de la Administración autonómica valenciana del ejercicio de competencias que le son propias, trasladando la responsabilidad a los ayuntamientos.

Esta actuación prevista supone una infracción del artículo 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local español, que impide establecer una delegación forzosa de competencias a los Entes Locales por parte del Estado o de una Comunidad Autónoma, sin establecer simultáneamente la oportuna contraprestación económica.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta evidente la urgencia de la presa de una posición pública clara por parte de los ayuntamientos de la

Comunidad Valenciana y de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), delante de la inminencia de la entrada en vigor el próximo 1 de enero, de no instarse la oportuna retirada o modificación de dicho articulado.

En consecuencia, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación al pleno del Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al gobierno valenciano la retirada de la previsión contenida en el artículo 102 del proyecto de la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos de la Generalidad para el ejercicio de 2010 en cuanto establece que, en el caso de obras públicas ejecutadas por la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, los ayuntamientos serán los obligados a sufragar, a su exclusivo cargo económico, los costes de los trabajos reposición de todos los o “determinadas actuaciones” que sean afectados por la actuación de la Generalidad, manteniéndose el actual marco legal.

SEGUNDO.- Instar a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, en su calidad de entes representativos del municipalismo valenciano y en defensa de los legítimos intereses, a que tome una posición pública y oficial en el sentido señalado en el apartado anterior.

TERCERO.- Instar a los grupos políticos representantes en las Cortes Valencianas a que , de mantenerse por el gobierno valenciano el proyecto de ley en su actual redacción, propongan y aprueben las oportunas enmiendas que permiten la eliminación de dicha previsión legal.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Muy Honorable Sr. Presidente de la Generalidad Valenciana, al Honorable Sr. Consejero de Infraestructuras y transportes, a la Sra. Presidenta de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y a los portavoces de los grupos políticos de las Cortes Valencianas.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, manifiesta estar a favor de la urgencia de la moción ya que la Generalitat Valenciana se está especializando en endeudar a los ayuntamientos.

D. Vicente Parra Sisternes, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, explica que el Grupo Popular en las Cortes va a presentar una enmienda transaccional a fin de cambiar la redacción del artículo 102 de la Ley de Medidas de Acompañamiento. Solicita que el Pleno espere al debate en las Cortes.

D. Roger Cerdá Boluda, manifiesta que parece que puede haber una puerta abierta para que la Generalitat pacte con unos ayuntamientos y no con otros.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos en contra (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los once votos de los concejales del grupo municipal Popular), nueve votos a favor (los siete votos de los concejales del grupo municipal Socialista y los dos votos de los concejales del grupo municipal Bloc) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- No declarar la urgencia de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista a favor de la moción contra la aprobación del artículo 102 del Proyecto de Ley de Acompañamiento de la Ley de Presupuestos de la Generalidad.

7º.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A FAVOR DE LA INCLUSIÓN DE DETERMINADAS INVERSIONES NECESARIAS PARA NUESTRA CIUDAD EN LOS PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA EL 2011.

Se inicia el punto con la exposición de la Moción, con número de registro de entrada 24559, de 6 de noviembre, por de D. Roger Cerdá Boluda, portavoz del grupo municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado mes de octubre, el gobierno valenciano presentó a las Cortes Valencianas el proyecto de los Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio 2010. En la actualidad se encuentra en trámite de estudio y debate y su aprobación no se llevará a término hasta finales del mes de diciembre. Por tanto, es ahora el momento adecuado para la presentación de enmiendas por parte de los diferentes grupos políticos representantes en las Cortes Valencianas.

Según las informaciones recogidas por este grupo político existen en estos presupuestos presentados por el Gobierno Valenciano una seria de carencias en lo que respecta a las inversiones previstas para nuestra ciudad que estamos a tiempo de cambiar.

Concretamente, hay dos inversiones prioritarias para Xàtiva y que no han estado incluidas dentro de este proyecto. Nos referimos a la construcción del Centro de Día para discapacitados complementario al Centro Ocupacional existente y a la remodelación integral del CEE Pla de la Mesquita.

Estos proyectos están siendo reclamados por la ciudad desde hace mucho tiempo. Por lo que hace al Centro de Día para discapacitados pasa alguna cosa parecida. Desde el Centro ocupacional gestionado por Aspromovise se informa en 2006 y por escrito al Ayuntamiento y a la Conselleria de la necesidad de abrir un nuevo recurso a Xàtiva para usuarios paralíticos cerebrales, discapacitados sensoriales, grandes discapacitados con deterioro de las capacidades funcionales que necesiten un nivel de asistencia

para prácticamente la totalidad de las actividades de la vida diaria. En la visita del Conseller Cotino, en 2006, al centro ocupacional se asume el compromiso delante de la asociación y de los medios de comunicación, junto con el Alcalde de la ciudad y la Concejala de Bienestar Social. Al programa para las elecciones municipales del PP de Xativa se incluía el compromiso del Ayuntamiento en el área de bienestar social de un Centro de día para personas discapacitadas anexo al Centro Ocupacional. Esta es la hora que hay de 21 personas en casa sin poder ser atendidas por no tener el recurso del centro de día tan necesario en la ciudad.

Por otra parte, actualmente la situación de las instalaciones del CEE Pla de la Mezquita es insostenible. Instalaciones obsoletas donde no se ha destinado desde su construcción hace más de 25 años ni por parte de la Conselleria, suficientes recursos para el mantenimiento de unas instalaciones carentes de las infraestructuras más básicas, donde la capacidad del centro es infinitamente inferior a la demanda y que hace que los alumnos tengan que estar amontonados en las aulas y que muchos niños con diferentes discapacidades no tengan la posibilidad de acceder a este colegio, no escuchando a la administrado y alargando en el tiempo las insistentes demandas de los padres y madres y del conjunto de la comunidad educativa y de la sociedad xativina que piden incansablemente desde hace muchos años la creación de un nuevo centro de educación espacial Pla de la Mezquita.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista, propone para su aprobación al pleno del Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al gobierno valenciano a la inclusión en el Presupuesto de la Generalidad Valenciana de 2011 de los siguientes proyectos: construcción del Centro de Día para discapacidades, complementaria al Centre Ocupacional ya existente y reforma integral del CEE Pla de la Mezquita.

SEGUNDO.- Instar a los grupos políticos representados en las Cortes Valencianas a que de no incluirse las mencionadas inversiones por el gobierno valenciano en el presupuesto, proponemos y aprueben las oportunas enmiendas que permiten la realización de las mismas.

TERCERO.- Instar al Diputado Vicente Parra Sisternes, 1er. Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Xàtiva i único Setabense a las Cortes Valencianas, a que haga las gestiones oportunas con los diferentes grupos políticos para que estas enmiendas sean presentadas y aprobadas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Muy Honorable Sr. Presidente de la Generalidad, a los Portavoces de los grupo políticos de las Cortes Valencianas y al Diputado del Grupo Popular, Vicente Parra Sisternes.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, manifiesta estar a favor de la urgencia de la moción; su grupo en las Cortes también presentará enmiendas; considera urgente la actuación en el Colegio Pla de la Mezquita; pide que se de por superado el trámite de urgencia y se entre en el fondo del asunto.

D. Vicente Parra Sisternes, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, cree que es importante debatir la no urgencia aunque se entre, en parte, en el fondo. En relación con el Centro de Discapacitados se están haciendo intensas gestiones con la Conselleria y se está diseñando un mapa por lo que recomienda esperar a que la Conselleria se pronuncie. En relación con el Colegio Pla de la Mezquita merece de una actuación importante pero se está trabajando en definir el modelo; en colegios e institutos se han invertido 50 millones de euros y al Colegio Pla de la Mezquita le llegará su turno, a ser posible un colegio nuevo; termina diciendo que no estar expresamente contemplada en el presupuesto no significa que no se vaya a hacer.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que ha quedado probado que el Partido Popular en el Gobierno de Xàtiva ha sido el único en ejecutar dotaciones educativas y de servicios sociales; reitera que se está pendiente de definir el mapa para decidir si se hace un Centro en Moixent o en Xàtiva dado que hay que optimizar recursos; respecto del colegio Pla de la Mezquita hay que definir si se construye un colegio nuevo o se reforma.

D. Roger Cerdá Boluda, del Grupo Municipal Socialista pide la palabra.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que el turno está cerrado.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos en contra (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los once votos de los concejales del grupo municipal Popular), nueve votos a favor (los siete votos de los concejales del grupo municipal Socialista y los dos votos de los concejales del grupo municipal Bloc) y ninguna abstención, adopta el siguiente ACUERDO:

Único.- No declarar la urgencia de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista a favor de la moción a favor de la inclusión de determinadas inversiones necesarias para nuestra ciudad en los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el 2011.

7º.4.- SOBRE DESIGNACIÓN DE CONSEJERO DELEGADO PARA LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA CAIXA ONTINYENT

Por el Sr. Secretario se explica la necesidad de votar la urgencia del asunto, propuesto por la entidad financiera Caixa Ontinyent y previamente dictaminado en la Comisión Informativa Socio-Cultural de 23 de octubre de 2009, ante la inminencia de su tratamiento en las Corts Valencianas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros, aprueba declarar la urgencia del asunto y, en consecuencia, proceder a su tratamiento a pesar de no hallarse incluido en el orden del día.

Y visto el escrito presentado por la Caixa d'Ontinyent, el 16 de octubre de 2009, número de registro de entrada número 22996, en el que solicita el nombramiento de un Consejero General de esta Corporación, para la Comisión Electoral, según los artículos del 32 al 34 del Reglamento Electoral.

Visto el acuerdo plenario de 13 de noviembre de 2003 en el que se acordó designar a D. José Iborra Richart y a D. Mariano López Sancho, como representantes de esta Corporación en la Asamblea General de la Caixa d'Ontinyent por un periodo de seis años, y a D. Ramón Vila Gisbert y a D. Antonio Perales Perales como suplentes de estos.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Alcalde-Presidente, el 19 de octubre de 2009, en la que propone la designación nuevamente de D. José Iborra Richart, como Consejero General de esta Corporación, por un periodo de seis años, para la Comisión Electoral de la Caixa d'Ontinyent, y a D. José Vicente Ramón Moreno, como suplente del mismo.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Socio-Cultural, de 23 de octubre de 2009.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el voto del Sr. Alcalde-Presidente y los once votos de los concejales del Grupo Municipal Popular), nueve abstenciones (las siete abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Socialista y las dos abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Bloc) y ningún voto en contra, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la propuesta emitida por el Sr. Alcalde-Presidente y designar nuevamente a D. José Iborra Richart, como Consejero General de esta Corporación, por un periodo de seis años, para la Comisión Electoral de la Caixa d'Ontinyent, y a D. José Vicente Ramón Moreno, como suplente del mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Caixa d'Ontinyent y a D. José Iborra Richart y a D. José Vicente Ramón Moreno, a los efectos procedentes.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se realizaron los siguiente ruegos y preguntas:

- D. Joan Josep Garcia Terol, del grupo municipal Bloc, pregunta en relación a la escuela taller Palacio Islámico y de la Torre del Sol si la apertura podría hacerse al público

- D^a M^a Emila Soro Perona, Concejala Delegada de Turismo responde que lo llevará a la Comisión Informativa.
 - D^a M^a José Pla Casanova, Concejala Delegada de Cultura apostilla que el Ayuntamiento ha dado una autorización para actividades únicamente con escolares.
 - D^a M^a Emilia Soro Perona, Concejala Delegada de Turismo, explica que las visitas se centralizaran con guía desde la oficina de turismo.
- D. Joan Josep Garcia Terol, del Grupo Municipal Bloc, pregunta por el Plan Wifi de la Diputación Provincial de Valencia.
- El Sr. Alcalde-Presidente responde que está en marcha y que depende del dictamen de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
- D. Joan Josep García Terol, del Grupo Municipal Bloc, pregunta cuales son los criterios y solicitud a realizar para obtener el servicio de la teleasistencia
- D^a M^a José Masip Sanchis, Concejala Delegada de Bienestar Social responde que el sistema funciona mediante un convenio con la Diputación Provincial de Valencia y que es gratuito y sin limitación alguna; el Ayuntamiento funciona como entidad colaboradora, sin registro de entrada y lo tramita ante la Diputación. No tiene constancia de ninguna queja. Son la Ciudad con más usuarios.
- D. Joan Josep García Terol, del Grupo Municipal Bloc, pregunta que actuaciones se están haciendo en la calle Portal de Valencia.
- D. Enrique Perigüell Ortega, Concejal Delegado de Aguas Potables, explica que existe una avería en el Canal de Bellús y se está trabajando en ella.
- D. Rafael Llorens Gosálbez, del Grupo Municipal Socialista, ruega que se actúe en el solar que hay en la calle Lluís Alcanyis porque presenta focos de insalubridad.
- D. Rafael Llorens Gosálbez, del Grupo Municipal Socialista, ruega que se pongan contenedores en el Barrio Sariers, también manifiesta la carencia de limpieza e iluminación en el parque de dicha zona.
- D. Rafael Llorens Gosálbez, del Grupo Municipal Socialista, pregunta en que fase se encuentra la obra del aliviadero del colector central.
- D. Rafael Parra Sisternes, Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, responde que está licitada por EPSAR y para adjudicar.
- D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, ruega a D. Jorge Herrero Montagud, Concejal Delegado de Economía y Hacienda que sobre la enmienda del IBI se solicite un informe sobre posible rebaja del tipo

impositivo; ruego también tener el anteproyecto del presupuesto con antelación suficiente para presentar enmiendas.

- D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del Grupo Municipal Bloc, manifiesta que en el expediente del convenio de acreedores de la mercantil Llanera no consta acto alguno del Ayuntamiento aprobatorio de tal convenio. Pregunta cuanto dinero debe el Grupo Llanera al Ayuntamiento de Xàtiva y cuando está reconocido, también pregunta que órgano ha acordado adherirse al convenio.

- El Sr. Alcalde-Presidente dice que le preocupa que una abogada no desconozca la legislación de aplicación, en este caso la concursal; el Ayuntamiento no ha aceptado ningún convenio; el Ayuntamiento ha encomendado al Tesorero su personación en la asamblea de acreedores y éste ha informado a la Corporación de lo allí ocurrido. La Ley concursal dice que con el 50% de las adhesiones el Ayuntamiento no tiene nada que hacer; el Ayuntamiento se mostró favorable a que viabilizaran la empresa a fin de cobrar parte de sus créditos y no perderlo todo; el Ayuntamiento no ha aprobado nada porque quien aprueba el convenio es el Juez

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia a las catorce horas cuarenta y veinticinco minutos levanta la sesión. De ello se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretaria que doy fe.

V^oB^o:
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
EL VICESecretario,